

Tema: Construcción reductor de velocidad s/ calle Angela Vallese.

Fecha: 07/05/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3135/2013

VISTO:

La nota N° 171 ingresada al Concejo Deliberante por mesa de entrada con fecha 18/04/2013;
las facultades otorgas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad es muy alto el índice de accidentes de tránsito;

que diferentes situaciones de riesgo de tránsito que se han producido en la mencionada esquina de Ángela Vallase e Islas de los Estados;

que las mismas han sido riesgosas para la seguridad vial de la comunidad educativa que circula por la zona;

que no existe lomo de burro en cercanías de la intersección de las calles Ángela Vallese e Islas de los Estados;

que la zona en cuestión es un sector con un fluido tránsito vehicular y con una importante cantidad de peatones que circulan por el lugar;

que debemos tomar medidas que permitan el reordenamiento del tránsito vehicular en nuestra ciudad y de esta manera disminuir la cantidad de accidentes;

que un lomo de burro en la zona va a hacer más seguro el tránsito en esa esquina;

que la presente norma pretende solucionar el problema en dicha intersección con la colocación de un reductor de velocidad;

que es necesaria la cartelería que indique que en aproximación de la zona mencionada existe una institución escolar, denominada JARDIN DE INFANTES N° 11 "CHEPACHEN";

que frente a la proximidad de un establecimiento escolar, el conductor vehicular debe reducir la velocidad para evitar cualquier accidente que involucre menores;

que en la actualidad se puede ver que en la mencionada intersección no existe ningún tipo de señalización que establezca lo dicho;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de Ordenanzas que velen por la seguridad vial de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice los trabajos necesarios, a efectos de colocar un (1) lomo de burro, y su adecuada señalización vertical, en la calle Ángela Vallese, antes de su intersección con la calle Islas de los Estados.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área municipal correspondiente, arbitre los medios necesarios, a los fines de instalar un (1) cartel donde se indique la leyenda "DESPACIO ESCUELA – VELOCIDAD MÁXIMA 20 Km", en las proximidades de la calle Ángela Vallese N° 417.

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida que corresponda.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE MAYO DE 2013.

Fr/OMV

